

DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ

Contrato de prestación de servicios por ocasión determinada que celebran por una parte la **DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ**, con RFC. **HAO1590527J90**, en su carácter de prestador de servicios quien en lo sucesivo se denominara "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y por otra parte "**EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.**", con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea No. 103, Colonia la Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P., representado en este acto por la **Q.F.B. MA. ENGRACIA MÉNDEZ SEGURA**, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará "**CLIENTE**", sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. De "**CLIENTE**".

- a) Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato tal como lo acredita en su nombramiento legalmente expedido el día 01 de Octubre 2021, como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., con domicilio legal en Av. Fuerza Aérea No. 103, Colonia la Virgen, Ciudad Fernández, S.L.P.
- b) Que cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y objeto del presente Instrumento Jurídico.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyente es **OPD1210123E8**
- d) Que es su deseo contratar los servicios especializados del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione los Servicios Especiales a personal activo y jubilado y derechohabientes de trabajadores que así lo requieran y que presente el pase médico autorizado por el "**CLIENTE**".

Y celebrar el presente contrato por servicio y ocasión determinado, con el mismo en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ

2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por su conducto
 - a) Quien dijo llamarse MA. ISABEL HARO ORTIZ, como ha quedado asentado ser Profesionista; de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad con domicilio en calle Agustín de Iturbide No. 137 entre Reyes y Gama, Col. Centro, Rioverde, S.L.P. y que se encuentra ampliamente capacitado para brindar el servicio para el cual se celebra el presente contrato y contar con la suficiente preparación, capacidad y experiencia para prestar de manera independiente el servicio antes mencionado mismo que para el evento a realizar por parte del **"EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P."**,
 - b) Que es su deseo prestar el servicio que requiere **"EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P."**, así como celebrar el presente contrato con el mismo en los términos y condiciones asignadas en el presente instrumento por servicio y ocasión determinada.
3. **Declaración de ambas partes.**
 - a) Para la firma del presente contrato, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, vicio o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

Por lo que hechas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.", contrata la prestación de servicios de análisis clínicos y Rx del Profesionista la **DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ**, Quien se obliga por su parte a prestar los servicios médicos profesionales al personal activo y jubilado y derechohabientes de trabajadores de "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.",

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar sus actividades con toda la diligencia, puntualidad y profesionalismo a efecto de dejar plenamente satisfecho al "**CLIENTE**". Y que así considere conveniente de acuerdo al tipo o necesidad del caso que se trate.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentra en total libertad de prestar sus servicios para cualquier otra persona física o moral cuando así decida en todo tiempo y lugar, siempre y cuando ello no implique conflicto de intereses y no afecte los términos del presente contrato.

CUARTA. – Ambas partes acuerdan que el pago de los servicios que desarrolla "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será de acuerdo a las consultas o servicios que se generen de manera mensual y que el costo por consulta u otros servicios será de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1.

QUINTA. – la vigencia del presente contrato tendrá una duración del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 , para la prestación a que se hace referencia en la cláusula primera del presente contrato y en su caso podrá ser rescindido de común acuerdo notificándose por escrito y sin responsabilidad para ambas partes.

DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ

SEXTA. – La cantidad que por concepto de pago de los servicios prestados que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le entregara de manera mensual a través de transferencia electrónica previa facturación, una vez que se haya hecho el recuento de los servicios para la que fue contratado.

SÉPTIMA. – Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Tercer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente, futuros o cualquier otra causa.

OCTAVA. – El presente contrato dejara sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

NOVENA.- **Cualquier modificación al contrato**, deberá constar por escrito y firmado previamente por las partes, para que surta plenamente sus efectos legales haciéndose extensivo dicho requisito para todos los anexos que debidamente firmados se consideran parte integrante del presente contrato.

RECOMENDACIONES

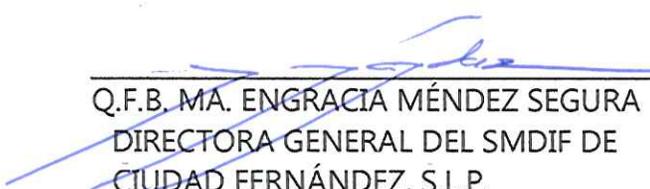
1 - Favor de verificar que el pase de servicio que **"CLIENTE"** le expide al trabajador activo o Jubilado, sea vigente y que contenga firmas de autorización.

2 - En caso de que el personal activo , jubilado o derechohabiente requieran de la atención médica sin el pase respectivo por ser día u horas inhábiles y que coincida en que Usted si les puede brindar sus servicios, éstos deberán de presentarle el Carnet de Servicio Médico o identificación del organismo para confirmar que efectivamente es derechohabiente del **"CLIENTE"**, posteriormente el trabajador deberá presentarle el pase de servicio correspondiente expedido por el **"CLIENTE"** al día hábil inmediato, si el trabajador no le entrega el pase respectivo por el servicio recibido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará en todo su derecho en un

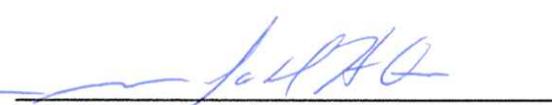
DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ

futuro de negarle algún servicio que pueda coincidir solo con un día u horario inhábil.

CONSIENTES DE LA IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO Y DE LAS ESTIPULACIONES, AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS EJEMPLARES EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P. A 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Q.F.B. MA. ENGRACIA MÉNDEZ SEGURA
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF DE
CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
(CLIENTE)



DRA. MA. ISABEL HARO ORTIZ
(PRESTADOR DE SERVICIOS)